

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3/2020

El Alcalde de la Comuna de Quilaco, presenta la siguiente modificación presupuestaria al Concejo Municipal, del presupuesto municipal vigente.

1) MAYORES INGRESOS

INGRESOS

SUBT	ITEM.	ASIG.	SUBASIG	Cod. Mun.	DENOMINACION	AUMENTA M\$
13					TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	
	03				DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	
		002			De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	
			001		Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)	236.000
					TOTAL:	236.000

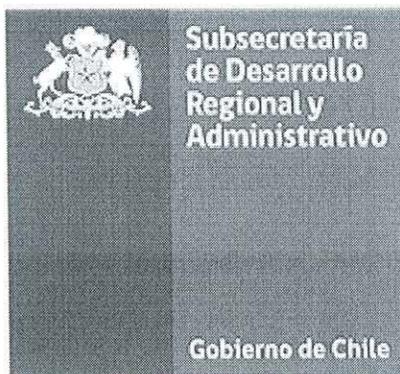
GASTOS

31					INICIATIVAS DE INVERSION	
	02				PROYECTOS	
		004			Obras Civiles	
			029		AGUA POTABLE RURAL ANCUD - QUILAPALITOS	236.000
					TOTAL:	236.000



[Handwritten signature in blue ink]
FREDY BARRUETO VIVEROS
ALCALDE

QUILACO, 17 DE MERZO DE 2020



DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE QUILACO CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS AÑO 2020, LINEA TRADICIONAL (PMB-IRAL) PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE INDICA. (E5699/2020)
RESOLUCION EXENTO N°: 2277/2020
Santiago, 24/02/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 y 11 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el Decreto N°564 de fecha 04 de noviembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N° 1.985, del año 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2020, contiene la Asignación 006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número cinco y once considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Agrega que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2. Que, la Municipalidad de Quilaco ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Quilaco para financiar la obra que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3° de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$):235.000.388.- (Doscientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Ocho y Ocho Pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Quilaco deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Quilaco una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Se deja expresa constancia que la suma total a transferir no podrá exceder el monto del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2021 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
8308200701-B	AGUA POTABLE RURAL ANCUD - QUILAPALITOS	QUILACO	Obra	150	2020	235.000.388

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario
Gabinete

CAA/ / RGG/ CGV/ ECO/ YSS/ BFA/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Coordinador (S) - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799